

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 010 -2016 /MDCH

Chacabuco, 08 de enero del 2016

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO

VISTO; El Informe N° 002-2016-GPP/MDCH, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en su artículo 6° establece que “La Oficina de Presupuesto de la Entidad es Responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emite la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que genere así como coordina y controla la información y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados”;

Que, el artículo 40° de la norma antes citada señala que son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático los que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos;

Que, mediante el informe del visto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que en el mes de diciembre del año 2015, se dio trámite a un conjunto de solicitudes de crédito presupuestario para actividades y proyectos, para cuya atención fue necesario la generación de notas de modificación presupuestarias en el Nivel Funcional Programático (habilitaciones y anulaciones presupuestarias) en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Chacabuco;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, son las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) según sea el caso y deben ser formalizados mensualmente dentro los 10 días calendarios siguientes vencido el respectivo mes mediante resolución del titular del pliego;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: *Formalizar* las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático durante el mes de Diciembre del año 2015, por un monto de S/. 640,198.00 (Seiscientos Cuarenta Mil Ciento Noventa y Ocho con 00/100 Nuevos Soles), según el siguiente detalle:


FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO		CRÉDITOS	ANULACIONES
2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	216,791	216,791
09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	216,791	216,791
2.3	BIENES Y SERVICIOS	216,791	174,286
2.5	OTROS GASTOS	0	42,505
5	RECURSOS DETERMINADOS	423,407	423,407
07	FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	284,188	284,188
2.1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	139,393	139,393
2.2	PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	182	182
2.3	BIENES Y SERVICIOS	98,613	85,067
2.5	OTROS GASTOS	0	13,546
2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	46,000	46,000
08	IMPUESTOS MUNICIPALES	139,219	139,219
2.3	BIENES Y SERVICIOS	132,986	114,375
2.5	OTROS GASTOS	0	22,371
2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	6,233	2,473
TOTAL		640,198	640,198

Artículo Segundo: *Precisar* que la presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria", emitidas durante el mes de Diciembre del Ejercicio Presupuestal 2015.

Artículo Tercero: *Encargar* a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto remitir copia del presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Cuarto: *Encargar* a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática y a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO
Lino Delgado Villalobos
SECRETARIO GENERAL (E)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE